



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01399666- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01399666- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Ordenanza Municipal N° 14.753/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Nueva SEE 38 viviendas” para la electrificación de treinta y ocho (38) viviendas de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyo costo total asciende a la suma de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$108.441.693,65), y el pago de los siguientes gastos originados y a originarse por a) contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024 por una suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00) y b) deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros por un monto de pesos trescientos millones con 00/100 (\$300.000.000,00);

Que funda la solicitud de la referida obra en la necesidad de dar respuesta a la emergencia habitacional que atraviesa la localidad, ya que su realización permitirá avanzar hacia la finalización del proyecto de viviendas, asegurando el acceso a servicios básicos y promoviendo el desarrollo social y económico de las comunidades;

Que por otra parte, considerando las contingencias climáticas de la temporada invernal de 2024 el señor Intendente manifiesta que debe mantener operativas las infraestructuras críticas de la ciudad, para ello se requiere alquilar maquinaria, adquirir elementos necesarios y efectuar gastos extraordinarios;

Que por último, indica que el sistema de transporte urbano de pasajeros se ha visto gravemente afectado por la actual situación económica, la fuerte devaluación, el aumento del precio del combustible y la eliminación de subsidios nacionales, produciendo un incremento del costo por kilómetro establecido en el contrato con la empresa de transporte, lo que ha generado una deuda a cargo de la Municipalidad que supera actualmente la suma de pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00);

Que para garantizar la continuidad del servicio y mitigar esta deuda, la Municipalidad solicita apoyo

económico de pesos trescientos millones con 00/100 (\$300.000.000,00), lo que permitirá mantener el funcionamiento del transporte urbano mientras se hacen efectivas las medidas implementadas para asegurar su sustentabilidad a largo plazo;

Que mediante la Ordenanza N° 14.753/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de dar sostenimiento al servicio de transporte público urbano de pasajeros; proporcionar el servicio eléctrico de treinta y ocho (38) viviendas implantadas en los lotes con NC 15-21-065-3909 y 15-21-065-3502; y para cubrir los gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal 2024 por un total de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de San Martín de los Andes con un aporte reintegrable de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 36/100 (\$50.844.169,36), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes de enero de 2025;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01410136-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte Reintegrable por la suma de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65) para la realización de la Obra “Nueva SEE 38 viviendas” para la electrificación de treinta y ocho (38) viviendas de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyo costo total asciende a la suma de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$108.441.693,65), y el pago de los siguientes gastos originados y a originarse por a) contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024 por una suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00) y b) deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros por un monto de pesos trescientos millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01410164-**

NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01425434-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 36/100 (\$50.844.169,36), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes de enero de 2025. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.